N.S. Nº 4146

Asunción, 18 de setiembre de 2020.-

Señora

Lic. Fátima Insfran

Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DR. GONZALO SOSA NICOLI, se dirige a usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 8314 del 18 de setiembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia resolvío:

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISMINUCION DE MONTO DEL CONTRATO N° 158/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA KEEP GOING COMPANY LIMITADA S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC N° 60/2018 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 351.906

VISTOS: La Resolución CAJ N° 383 de fecha 14 de noviembre de 2018 del entonces Consejo de Administración Judicial, por la cual se adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC N° 60/2018 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 351.906,** el Contrato N° 158/2018 suscrito con la firma Keep Going Company Limitada S.A, la nota de conformidad de fecha 31 de agosto de 2020 presentada por la firma Keep Going Company Limitada S.A., la Nota NDA N° 973/2020 de la Dirección Administrativa de fecha 07 de setiembre de 2020, el Memorando OGVEC N° 1030/20 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos de fecha 07 de setiembre de 2020, el Dictamen UOC N° 133/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.A.J. Nº 383 de fecha 14 de noviembre de 2018, del entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, se resolvió adjudicar el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC N° 60/2018 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 351.906.**

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 158/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 con la firma **KEEP GOING COMPANY LIMITADA S.A.**, correspondiente al alquiler del local destinado para el alquiler del local para la "Sede de los Archivos de la Dirección del Registro de Automotores – Archivo de Legajos y Archivo de Folio Anterior Técnico Registral", con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde el 28 de

diciembre de 2018 hasta el 28 de diciembre de 2020, por un monto mensual de **G. 26.500.000 (guaraníes veintiséis millones quinientos mil) IVA Incluido** y un monto total de **G. 636.000.000 (guaraníes seiscientos treinta y seis millones) IVA Incluido.**

Durante la ejecución del Contrato N° 158/2018, se ha presentado un hecho imprevisible y fuera del control de las partes como sería la propagación a nivel mundial del Coronavirus (Covid-19), declarada como pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La República del Paraguay no fue la excepción ante la expansión de dicha patología viral, lo que causó que sea declarada la emergencia sanitaria a nivel país.

Es así, que a causa de la declaración de emergencia sanitaria y la suspensión de los plazos procesales, registrales y administrativos, adoptados con el afán de evitar la aglomeración de personas y así disminuir el riesgo de contagio por Covid-19, la Corte Suprema de Justicia se vio seriamente afectada en todos los niveles de ingresos financieros, registrándose en el mes de mayo/20, una caída del 35% (treinta y cinco por ciento) de los ingresos Institucionales, con relación a las recaudaciones obtenidas en el mismo periodo del año anterior (mayo/19).

Cabe acotar, que en los meses de marzo y abril (periodo de cuarentena total – fase 0), las recaudaciones han sido prácticamente nulas, situación coyuntural que nos lleva a un escenario financiero que imposibilita cumplir en tiempo y forma con los compromisos asumidos por la Institución, los cuales están programados casi en su totalidad con recursos propios.

Así tenemos que si bien los recursos para el pago de los compromisos emergentes del Contrato N° 158/2018, durante el presente Ejercicio Fiscal, se encontraban íntegramente presupuestados y fueron previsionados a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 490/2020, 533/2020 y 1098/2020, se encuentran sin respaldo financiero (ingresos) e incide de manera directa en el proceso de pago.

Ante tal escenario, la Institución se ve obligada a adoptar una medida de carácter general consistente en la **modificación contractual** de los contratos de locación de las diferentes sedes, juzgados y oficinas de la Corte Suprema de Justicia a fin de realizar una **reducción del precio mensual del arrendamiento**.

En el caso particular, dicha situación fue comunicada a la firma Keep Going Company Limitada S.A, locador de la "Sede de los Archivos de la Dirección del Registro de Automotores – Archivo de Legajos y Archivo de Folio Anterior Técnico Registral". Por nota de fecha 31 de agosto de 2020, la firma Keep Going Company Limitada S.A., manifestó su conformidad para la disminución del monto del Contrato N° 158/2018, en los siguientes términos: *"...haremos un esfuerzo extraordinario para adecuarnos a su pedido de reducción del precio del alquiler quedando a G.* ***21.500.000 (GUARANÍES VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL)*** *mensuales; a partir del mes de Octubre de 2020 hasta finalización del Contrato N° 158/2018 - PAC N° 60-2018.".*

Por Nota NDA N° 973/2020 de fecha 07 de setiembre de 2020, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando OGVEC N° 1030/20 de fecha 07 de setiembre de 2020, a través del cual, la Oficina General de

Verificación y Ejecución de Contratos solicitó la modificación del contrato suscrito, en relación al precio mensual que debe ser abonado.

En el Dictamen UOC Nº 133/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones se encuentran los argumentos que sustentan la modificación por Interés Público, de conformidad al Artículo 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los Procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas".

En ese sentido, el Dictamen UOC Nº 133/2020 concluyó: *"Por lo tanto, es nuestra recomendación que se disminuya el monto correspondiente al Contrato Nº 158/2018 suscripto con la firma Keep Going Company Limitada S.A., fijando el precio de la locación por la suma mensual de G. 21.500.000 (guaraníes veintiún millones quinientos mil) mensuales, a partir del mes de octubre del año 2020, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal, de conformidad a lo establecido en el artículo 55°, inciso b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer."*.

Por Dictamen DAJ N° 289 de fecha 14 de setiembre de 2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos informó que, analizados y verificados *in extenso* los fundamentos esgrimidos en el Dictamen UOC N° 133/2020, comparte en todos los términos los argumentos expuestos, por lo que considera viable la disminución del monto del canon de arrendamiento.

Los *Contratos Administrativos* poseen notas características tales como las **prerrogativas de la Administración o clausulas exorbitantes**, señaladas así por la Doctrina Francesa. Estas cláusulas exorbitantes incluyen *el ius variandi* que implica que no es solo justo sino imprescindible a la hora de preservar el interés público recurrir a la cláusula *rebús sic stantibus* en los contratos de la Administración Pública.

Dicha doctrina tiene recepción en nuestra legislación interna al establecerse en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" cuanto sigue: "*Art. 55 - Derechos de la Contratante – Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...*".

Además, dicha facultad fue reglamentada de manera positiva por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que determina ciertas formas y requisitos para hacer efectiva dicha facultad, requisitos que se encuentran cumplidos en la presente situación y no exceden los lineamientos establecidos por el órgano regulador de las contrataciones públicas de la República del Paraguay.

La locación del inmueble destinado para la "Sede de los Archivos de la Dirección del Registro de Automotores – Archivo de Legajos y Archivo de Folio Anterior Técnico Registral" es de vital importancia, en atención a que, es de dicha dependencia, de donde se realizan permanentes consultas, tanto por los profesionales escribanos, la Fiscalía y el Departamento de Automotores de la Policía Nacional. En consecuencia, los inconvenientes que ocasionaría no contar con un local adecuado y en funcionamiento, conforme a los requerimientos mínimos, dificultaría el acceso a los archivos del área registral, lo cual es necesario para la prosecución de sus labores y comprometería el adecuado acceso al servicio de Justicia. Estas son cuestiones de Interés Público, considerando que este Interés tiene estrecha relación con el correcto funcionamiento del Poder Judicial integrante del Estado, para el eficaz cumplimiento de satisfacción de las necesidades de la sociedad.

En base a los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de disminución de monto del Contrato N° 158/2018, a fin de garantizar la continuidad de la locación del inmueble, y que el mismo se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la disminución de monto del **CONTRATO N° 158/2018,** suscrito con la firma Keep Going Company Limitada S.A, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC N° 60/2018 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 351.906,** fijando el precio de la locación por la suma mensual de **G. 21.500.000 (guaraníes veintiún millones quinientos mil)**, a partir del mes de octubre del año 2020, de conformidad al artículo 55°, inciso b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°.- NOTIFICAR al locador de la decisión adoptada, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Muy atentamente.